



No. 509

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que el inciso primero del artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República “[...] *ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública.*”;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República establece como atribución del Presidente de la República: “9. *Nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda.*”;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 609 de 16 de abril de 2025 se designó a Sariha Belén Moya Angulo como Ministra de Economía y Finanzas;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 11 de 27 de mayo de 2025 se ratificó la designación efectuada a Sariha Belén Moya Angulo como Ministra de Economía y Finanzas;

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 425 de 18 de junio de 2026 dispuso: “*Fusiónense por absorción el Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca al Ministerio de Economía y Finanzas [...]*”;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 425 de 18 de junio de 2026 estableció: “*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción previsto en el presente Decreto Ejecutivo, el Ministerio de Economía y Finanzas pasará a denominarse ‘Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo’ [...]*”; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 141 y el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República,

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Agradecer los valiosos servicios prestados por Sariha Belén Moya Angulo y dar por terminadas sus funciones como Ministra de Desarrollo Económico y Productivo.

**Artículo 2.-** Designar a Bernardo Antonio Cordovez Cereceda como Ministro de Desarrollo Económico y Productivo.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**Única.-** Deróguese toda norma de igual o menor jerarquía que se contraponga a lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo.



**No. 509**

**DANIEL NOBOA AZIN**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el veintiocho de septiembre de 2026.



Daniel Noboa Azin

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**



No. 510

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que el inciso primero del artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República “[...] *ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública.*”;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República establece como atribución del Presidente de la República: “ *9. Nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda.*”;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 410 de 5 de junio de 2026 dispuso: “*Designar a la economista Cynthia Natalie Gellibert Mora como Ministra del Trabajo.*”;

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 427 de 18 de junio de 2026 dispuso la fusión por absorción del Ministerio de Desarrollo Humano y de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades al Ministerio del Trabajo;

Que el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 427 de 18 de junio de 2026 estableció: “*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción previsto en el presente Decreto Ejecutivo, el Ministerio del Trabajo pasará a denominarse ‘Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano’ [...]*”; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 141 y el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República,

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Agradecer los valiosos servicios prestados por Cynthia Natalie Gellibert Mora y dar por terminadas sus funciones como Ministra del Trabajo y Desarrollo Humano.

**Artículo 2.-** Designar a Diana Paulina Ramírez Villacís como Ministra del Trabajo y Desarrollo Humano.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**Única.-** Derogar el Decreto Ejecutivo No. 410 de 5 de junio de 2026, así como toda norma de igual o inferior jerarquía que se contraponga a lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo.



**No. 510**

**DANIEL NOBOA AZIN**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de septiembre de 2026.



Validar documento en FirmaEC.  
Firmado electrónicamente por:  
**DANIEL ROYGILCHRIST  
NOBOA AZIN**

Daniel Noboa Azin

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**



No. 511

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que el inciso primero del artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República “[...] *ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública.*”;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República establece como atribución del Presidente de la República, entre otras: “9. *Nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda.*”;

Que el artículo 28 de la Ley de Seguridad Social prescribe: “*El Consejo Directivo del IESS estará integrado por tres miembros principales: [...] c. Un vocal en representación de la Función Ejecutiva, quien será designado por el Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo. [...] El Presidente del Consejo Directivo del IESS, será el representante de la Función Ejecutiva [...]*”;

Que el artículo 29 de la Ley de Seguridad Social establece los requisitos, prohibiciones e inhabilidades para integrar el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y, dispone: “[...] *Corresponde a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación del cumplimiento de los requisitos previos a la designación, así como la declaración de impedimento para el ejercicio del cargo cuando incurrieren en alguna de las prohibiciones o inhabilidades señaladas en este artículo.*”;

Que el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 418 de 8 de julio de 2010 determina como atribución de la Casa Militar Presidencial, entre otras: “[...] *k. Las demás atribuciones que establezca la normativa jurídica respectiva, así como, también otras funciones que el(la) Presidente(a) de la República, disponga [...]*”;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 234 de 26 de noviembre de 2025 se designó “[...] *al señor Bernardo Antonio Cordovez Cereceda como representante de la Función Ejecutiva ante el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.*”;

Que en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 417 de 10 de junio de 2026 se dispuso que la Casa Militar Presidencial proporcione protección y seguridad a Cynthia Natalie Gellibert Mora, en atención al perfil de riesgo determinado en el ejercicio de sus atribuciones;

Que la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. SB-INJ-2026-3201 de 28 de septiembre de 2026, resolvió “*CALIFICAR LA HABILIDAD LEGAL de la Magíster Cynthia*



No. 511

DANIEL NOBOA AZIN

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

*Natalie Gellibert Mora, [...] como Candidata a Vocal en representación de la Función Ejecutiva ante el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.”; y,*

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 141 y el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República, y por el artículo 28 de la Ley de Seguridad Social,

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Agradecer los valiosos servicios prestados por Bernardo Antonio Cordovez Cereceda y dar por terminadas sus funciones como representante de la Función Ejecutiva ante el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**Artículo 2.-** Designar a Cynthia Natalie Gellibert Mora como representante de la Función Ejecutiva ante el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**Artículo 3.-** Disponer a la Casa Militar Presidencial la elaboración de un informe de riesgo que determine la necesidad de brindar protección a Cynthia Natalie Gellibert Mora, en su calidad de representante de la Función Ejecutiva ante el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. En caso de que el informe de riesgo determine la necesidad de adoptar medidas de seguridad y protección, la Casa Militar Presidencial dispondrá su implementación conforme al nivel de riesgo identificado.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**Única.-** Derogar el Decreto Ejecutivo No. 234 de 26 de noviembre de 2025 y el Decreto Ejecutivo No. 417 de 10 de junio de 2026, así como toda norma de igual o menor jerarquía que se contraponga a lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de septiembre de 2026.



Validar únicamente en FirmadC  
Firmado electrónicamente por  
DANIEL ROYGILCHRIST  
NOBOA AZIN

Daniel Noboa Azin

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**